



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

## **TUTELA 121007**

Bogotá, D. C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, y el Acuerdo 006 de 2002, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por FÉLIX LELIO LÓPEZ PARRA, a través de apoderado, en procura del amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, favorabilidad, acceso a la administración de justicia, igualdad y seguridad social presuntamente vulnerados por la Sala #4 de Descongestión de la Sala de Casación Laboral.

Al trámite vincúlense a la Sala de Casación Laboral, a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca, al Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, la Empresa de Servicios Públicos de Chía E.S.P., las Sociedades Caudales de Colombia S.A., Inversiones Zárate Gutiérrez CIA S.C.S., ICI Inversiones y Construcciones Industrializadas S.A.S., Gestorías del Agua S.A. y Gestorías en Acueducto en Liquidación, las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral promovido por el accionante.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos [despenaltutelas002fg@cortesuprema.gov.co](mailto:despenaltutelas002fg@cortesuprema.gov.co) y [despenal002hq@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal002hq@cortesuprema.gov.co), identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

**CÚMPLASE.**



HUGO QUINTERO BERNATE

**Magistrado**

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria